



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

050013110005202000103 00

Se agrega al expediente las respuestas allegadas por parte de CajaHonor y el Jefe Grupo de Embargos del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de las cuales dan cuenta del cumplimiento del levantamiento de la medida cautelar ordenada por el Despacho, para los fines que se considere pertinente.

Ahora bien, frente al escrito presentado por la ejecutante donde peticona la devolución de la indemnización, se niega por improcedente lo solicitado, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, sin que a la fecha exista ningún depósito judicial en la cuenta del Despacho a favor de la ejecutante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-